

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 000345
04 JUN. 2018

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA

AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS CLÁSICOS, JARDINES INFANTILES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS Y LOS PROGRAMAS EN CONVENIOS MDS, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN LOS TERMINOS EN QUE SE INDICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de Marzo de 2005; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y su modificación en Resolución N°10 de 2017; la Ley N°21.053 de presupuesto del sector público año 2018; la Resolución N° 015/011, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, y Resolución Exenta RA 110790/57/2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Oficio Circular N°015/051, de 16 de mayo de 2018 de Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es una Corporación autónoma de Derecho Público creada por Ley N°17.301 de 1970, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 31 bis de la Ley 17.301.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su artículo 41° señala que "Los jardines infantiles permanecerán abiertos, preferentemente 11 meses en el año. Sin embargo, la Junta Nacional podrá tomar medidas adecuadas para prolongar o acortar y/o establecer turnos de atención al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad en la que preste el servicio".

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta la institución, durante el mes de julio de cada año se registra una disminución ostensible de asistencia en los niveles de educación parvularia, sala cuna, nivel medio y de transición, principalmente por razones estacionales, época que además va asociada a un incremento de las enfermedades respiratorias que afectan a los niños y niñas y por ende su baja asistencia.

4.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles debe proporcionar atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Por su parte los procesos pedagógicos establecen que los niños y niñas deben contar con un descanso adecuado junto a sus familias.

5.- Que, en el mismo sentido el Estado de Chile ha adoptado desde larga data uno de los principios fundamentales en materia de protección de los derechos del niño, como lo es "El interés superior del niño", primeramente concurriendo a la Declaración de los Derechos del Niño del año 1959 y posteriormente

ratificando en el año 1989 la Convención de los Derechos del Niño, según consta en el Decreto Supremo NM°830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención señalada.

6.- Que, el interés superior del niño precisa que cualquier medida de índole legislativa, judicial y administrativa debe tener en especial consideración dicho principio, observándolo de manera primordial ante la toma de cualquier decisión.

7.- Que, además, resulta oportuno tener presente que dentro de los derechos del niño consagrados por la Convención antes aludida, se encuentra el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al estar con su familia y a vivir en un ambiente sano y libre de riesgos.

8.- Que, la máxima autoridad de este servicio, mediante Oficio Circular N°015/051, de 16 de mayo de 2018, informa a Directoras Regionales directrices para determinar los días de descanso invernal, en virtud de las facultades concedidas por la Resolución N° 015/011, de 19 de mayo de 2017, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica.

RESUELVO:

Artículo Primero: **SUSPÉNDASE** todas las actividades y la asistencia de niños y niñas de los **Jardines Infantiles y Sala Cuna Clásicos, Jardines Infantiles de Programas Educativos Alternativos y los Programas en Convenios MDS, establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota**, desde el día 13 de julio hasta el 20 de julio del año 2018, ambos días inclusive, debido a los argumentos antes esgrimidos.

Artículo Segundo: **COMUNÍQUESE** por cualquier medio a los interesados, para todos los efectos administrativos.

Artículo Tercero: **INFÓRMESE** la presente resolución para el respectivo registro a GERPARVU y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP), de esta Dirección Regional.

Artículo Cuarto: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal Institucional de JUNJI, en el sitio www.junji.gob.cl/portal/transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/OTM/RFF/SBC/WIC/AHP/ahp

Distribución:

- Los indicados.
- Dirección Regional.
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Gerparvu Regional
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina de Partes.